

ACTA NO. TEEM-PLENO-015/2025
SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
07 DE ABRIL DE 2026

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Buenas tardes Magistradas, Magistrados, Secretario General de Acuerdos, público que nos acompaña y nos sigue en las transmisiones digitales de este Tribunal Electoral. Siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del martes siete de abril de esta anualidad, con fundamento en los artículos 63° y 64° del Código Electoral, 8°, fracción I y 9° del Reglamento Interior, da inicio la Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral convocada para esta fecha. Secretario General por favor haga constar el quórum legal e informe sobre los asuntos listados para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos: Con gusto Magistrada Presidenta. Se hace constar que existe quórum legal para sesionar, al estar presentes de manera virtual las Magistraturas integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional. Asimismo, que el único punto por analizar corresponde a un Juicio de la Ciudadanía, cuyos datos de identificación fueron establecidos previamente en la convocatoria y aviso de Sesión Pública correspondiente. Es cuanto Presidenta.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias. Magistradas, Magistrados, a su consideración el orden del día, si están Ustedes de acuerdo, les pido por favor manifestarlo en votación económica.

Secretario General de Acuerdos: Presidenta informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias Secretario General de Acuerdos, aprobado el orden del día, le solicito al Secretario Instructor y Proyectista Adán Alvarado Domínguez, dé cuenta con el Proyecto presentado por la Ponencia del Magistrado Adrián Hernández Pinedo.

Secretario Instructor y Proyectista Adán Alvarado Domínguez: Como lo instruye Presidenta.

Doy cuenta con el Proyecto de Sentencia del Juicio de la Ciudadanía 265 de 2025, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca en el Juicio de la Ciudadanía 18 de este año.

En la consulta se propone declarar la existencia de la vulneración al derecho de la actora a votar de manera informada en la Sesión de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, porque la información que la actora solicitó y que estimaba necesaria para participar en la Sesión de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, no le fue proporcionada de manera oportuna, pues la respuesta fue atendida por la Síndica Municipal hasta el diecisiete de diciembre, esto es, cuando ya se había materializado la violación a los derechos de la actora.

Por otro lado, se propone infundado el agravio que refiere la existencia de asimetría informativa, pues no existen evidencias que la acrediten, ni la actora aporta mayores elementos para demostrarla.

De igual manera, en lo que respecta a la supuesta ausencia de condiciones para la deliberación durante el desarrollo de la Sesión, se estima infundado ya que por una parte está acreditado que la Regidora votó a favor de la dispensa de la lectura del proyecto sometido a consideración del Pleno, sin que al hacer uso de la voz manifestara su inconformidad; y, por otra parte, no se advierte en el expediente que la actora solicitara el uso de la voz para pedir se le diera oportunidad de revisar la información que le refirió la Síndica.

Finalmente, por lo que ve a la supuesta existencia de un patrón sistemático de obstaculización al ejercicio del cargo, se propone también infundado, en virtud de que la pretensión de la actora consiste en que este Tribunal determine el desacato material de las resoluciones recaídas a los Juicios de la Ciudadanía 228 y 240 de 2025 y que ello influya en la adopción de medidas estructurales más intensas.

Sin embargo, debe tenerse en consideración que en cada uno de esos Juicios esta autoridad se ocupó del análisis de los actos y agravios que en ellos se hicieron valer, determinando los efectos que se estimaron pertinentes en cada caso y que el posible desacato a sus resoluciones debe ser analizado en la etapa de cumplimiento o en su caso, de los incidentes de incumplimiento que pudieran presentarse. Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: Muchas gracias Secretario Instructor y Proyectista. Magistradas, Magistrados, está a su consideración el Proyecto con el que se ha dado cuenta, ¿alguien desea hacer alguna intervención? Al no existir intervenciones, por favor Secretario tome la votación del asunto.

Secretario General de Acuerdos: Con gusto Presidenta.

Magistrada Yurisha Andalez Morales: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrada

Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos: Con la propuesta.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrada

Magistrado Adrián Hernández Pinedo: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrado

Magistrado Eric López Villaseñor: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Magistrado

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Gracias Presidenta

Secretario General de Acuerdos: Presidenta, informo que el Proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe: En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía **TEEM-JDC-265/2025**, este Tribunal **resuelve:**

PRIMERO. Se *declara* existente la violación al derecho político-electoral de ser votada en la vertiente del ejercicio del cargo de la actora.

SEGUNDO. Se *ordena* a las autoridades responsables actúen conforme al apartado de efectos.

TERCERO. Se *conmina* a las autoridades responsables, para que, en lo sucesivo, atiendan oportunamente las solicitudes de información presentadas por la actora, o bien, verifiquen que las Comisiones o áreas

técnicas que cuenten con la información lo realicen. Asimismo, se les ordena, cumplir en la forma y términos señalados en la presente sentencia.

CUARTO. Se **ordena** informar a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.

Magistradas, Magistrados, al haberse resuelto el único asunto listado para esta Sesión, siendo las doce horas con cuarenta minutos, se da por concluida la presente Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Muchas gracias por su asistencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

MAGISTRADO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 69 fracción VII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 66 fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas electrónicas que obran en el presente documento corresponden al Acta de Sesión Pública Virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el siete de abril de dos mil veintiséis, la cual consta de tres páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna Jurisdiccional de catorce de abril de dos mil veintiséis, por la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como los Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado; misma que se firma de manera electrónica. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.